

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Superintendencia Adjunta de Administración General

República del Perú

SOLICITUD DE CONTRATACION EXCLUIDA

·	
ÁREA USUARIA REQUIRENTE :	GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **DIRIGIDO A:**

CÓDIGO PLAN DE ACCIÓN - PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	UNIDAD ORGÁNICA	OBJETO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	OPORTUNIDAD DE Entrega	SUSTENTO Y/U OBSERVACIÓN	
	GTI	Servicio de provisión de códigos únicos de identificación para empresas financieras extranjeras	Los detalles de las características del servicio están en el Anexo N° 01.	1	15/12/2024	Garantizar la validación de la información de identificación de deudores y, por consecuencia, mejorar la calidad de la información proveída al mercado en el RCC y para uso interno en el RCD, tal como se explica en el Informe N° 942-2024-DCR.	

El presente requerimiento no trasgrede la prohibición de fraccionamiento contemplada en el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fecha de solicitud:		18/11/2024		
Nombre del contacto en el área requirente:		Antonio Usquiano		
Indicar si el servicio de requerido califica como CONSULTORIA	Marcar lo que corresponda: SI / NO		Precisar si tiene carácter de: 1. Secreto, 2. Confidencial o 3. Reservado (con el respectivo sustento)	

IMPORTANTE: SE DEBERÁ CONSIGNAR CORRECTAMENTE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMATO, CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁ O TRAMITARÁ



ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CÓDIGOS ÚNICOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EMPRESAS FINANCIERAS EXTRANJERAS

1. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

El servicio de provisión de información debe incluir las siguientes características:

1.1. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

El proveedor del servicio deberá mantener la información actualizada, al menos en los siguientes campos:

- Código único de identificación SWIFT a 11 dígitos.
- Nombre comercial de la empresa.
- Razón social de la empresa.

1.2. ACCESO A LA INFORMACION

El proveedor del servicio deberá brindar el acceso para que el usuario descargue al menos 1 vez al mes, la información actualizada de la página web del proveedor.

2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar: La descarga de información será a través de la página web del proveedor. Plazo del servicio: 365 días calendarios.

3. PRODUCTOS A ENTREGAR

Archivos digitales actualizados descargados al menos 1 vez al mes que contengan al menos el Código único de identificación SWIFT a 11 dígitos, el nombre comercial de la empresa y la razón social de la empresa.

4. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

La conformidad de las prestaciones a cargo del proveedor estará a cargo del Departamento de Central de Riesgos.

El pago se efectuará al inicio del servicio, previa conformidad del Departamento de Central de Riesgos.

.



INFORME Nº 462 -2024-DL

A : JOSE ALBERTO KANASHIRO UECHI

Superintendente Adjunto de Administración General

DE : VÍCTOR ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ

Jefe del Departamento de Logística

ASUNTO : Contratación del Servicio de provisión de códigos únicos de identificación para

empresas financieras extranjeras

REFERENCIA : Formato de Contratación Excluida

FECHA: 11 de diciembre de 2024

I. OBJETIVO DEL INFORME

El presente documento es elaborado con la finalidad de analizar si el requerimiento efectuado por la Gerencia de Tecnologías de Información, mediante formato de contratación excluida para la contratación del "Servicio de provisión de códigos únicos de identificación para empresas financieras extranjeras", se encontraría dentro de lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. ANTECEDENTES

Mediante formato de contratación excluida, la Gerencia de Tecnologías de Información, solicita la contratación del "Servicio de provisión de códigos únicos de identificación para empresas financieras extranjeras", por el plazo de trescientos sesenta cinco (365) días calendario.

Según se indica, el servicio solicitado permitirá a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) contar con el padrón de códigos SWIFT es evitar la duplicidad en el maestro de deudores para el caso de entidades financieras extranjeras, asignando de manera unívoca un código SBS a cada entidad.

III. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

 El Departamento de Logística en atención al requerimiento de la Gerencia de Tecnologías de Información procedió a realizar la indagación de mercado correspondiente, a fin de determinar entre otros, la pluralidad de postores, el valor estimado y la posibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Indagación de mercado nacional:

Se solicitaron cotizaciones en el mercado nacional el 25.11.2024 a las siguientes empresas: TSOFT GLOBAL, INFOTEC, SOFTWAREPERÚ, REIMEXPERÚ, SOFNET PERÚ, SOFTWAREONE, y SOFTWARE-SHOP, cabe mencionar que a la fecha no se recibió respuesta de alguna de las citadas empresas.

Como parte del estudio de mercado, con fecha 28.11.2024, se publicó en el diario El Comercio un aviso sobre el servicio requerido, señalando que los interesados debían enviar sus datos vía correo electrónico. A la fecha, no se recibió ninguna expresión de interés.



Indagación en mercado internacional

Al no haberse obtenido una respuesta positiva en el mercado nacional, se procedió a la búsqueda de proveedores internacionales en la capacidad de cubrir el requerimiento.

En la presente fecha (11.12.2024) se recibió la cotización del proveedor S.W.I.F.T. SC, para el servicio de provisión de códigos únicos de identificación para empresas financieras extranjeras.

Mediante correo electrónico en la presente fecha, el área usuaria brindó conformidad a la cotización recibida.

- 2. Como resultado de las indagaciones de mercado, se ha verificado lo siguiente:
 - a) <u>La imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley de Contrataciones del Estado</u>

S.W.I.F.T. SC es el único proveedor que ha presentado una oferta para la contratación del servicio requerido por la Gerencia de Tecnologías de Información.

Adicionalmente, de la indagación efectuada en la página web https://www.swift.com/, se puede apreciar que S.W.I.F.T. SC, no tiene oficina en Perú.

En tal sentido, S.W.I.F.T. SC, es un proveedor extranjero que no cuenta con representantes en Perú, así como tampoco cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, sin embargo, por ser el único proveedor en capacidad de brindar los servicios que requiere la Superintendencia, resulta necesario contratarlo.

Por lo tanto, se concluye que no existe proveedor en el mercado nacional para contratar el servicio requerido a través de los métodos de contratación de la norma de contrataciones del Estado.

b) El mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

El servicio propuesto por el proveedor S.W.I.F.T. SC, ofrece información que tiene origen en el extranjero y es prestado a través de internet, de manera remota.

c) <u>El proveedor S.W.I.F.T. SC no se encuentra domiciliada en el país</u>

El proveedor S.W.I.F.T. SC, no está domiciliada ni cuenta con representante dentro del territorio nacional. Su sede principal está ubicada en: Avenue Adele 1, 1310 La Hulpe, Bélgica.

- 3. De acuerdo con lo solicitado por la Gerencia de Tecnologías de Información y a los resultados de las indagaciones de mercado antes señalados, se concluye lo siguiente:
 - En nuestro país no se cuenta con oferta para la presente contratación, por lo que, a fin de garantizar la idoneidad en la prestación en términos de calidad técnica, se sugiere la contratación de una empresa extranjera.
 - El proveedor S.W.I.F.T. SC no cuenta con domicilio en el territorio peruano. Asimismo, se ha verificado que dicha empresa no cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ni realiza actividad comercial en el Perú dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado. A fin de observar los principios de las contrataciones públicas de eficacia y eficiencia, la



Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones debe concretar de forma expeditiva las contrataciones que deben llevarse con proveedores no domiciliados en el país para satisfacer las necesidades propias de nuestra Institución, bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.

4. Asimismo, de acuerdo con la cotización del proveedor S.W.I.F.T. SC y en coordinación con el Departamento de Finanzas, el costo total del servicio asciende a US\$ 7,400.00 (Siete mil cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos, según el siguiente detalle:

Importe total de la prestación	US\$	7,400.00
Impuesto General a las Ventas (18%)	US\$	900.00
Impuesto a la Renta P.J. (30%)	US\$	1,500.00
Monto neto a pagar	US\$	5,000.00

5. Un solo pago al inicio de la prestación por ser condición a su contratación, previa conformidad del Departamento de Central de Riesgos.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con el resultado de la indagación del mercado, así como a la evaluación efectuada por el área usuaria, se observa que actualmente no existen proveedores nacionales que brinden el servicio de la provisión de códigos únicos de identificación para empresas financieras extranjeras, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

Por lo antes expuesto, la Ley de Contrataciones del Estado no es de aplicación para el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la contratación se realizará con un agente extranjero no domiciliado en el país que no realiza transacciones comerciales dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y no existe proveedor nacional del servicio requerido, por lo que no resulta posible emplear para ella los métodos de contratación previstos en la citada Ley.

V. RECOMENDACIONES

Se sugiere contratar al proveedor S.W.I.F.T. SC, no domiciliada en el país, cuya cotización cumple con los requerimientos técnicos solicitados y asciende a **US\$ 7,400.00 (Siete mil cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos)**, incluidos impuestos y todos aquellos costos necesarios para la correcta ejecución del servicio, mediante la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.

Atentamente.

VÍCTOR ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ

Jefe del Departamento de Logística

MARLENY MILAGROS LUJÁN LOZADA

Analista Principal de Procesos de Selección



MEMORANDO Nº 00446-2024-DL

A : Ana Claudia Paulet Bomba

Jefe del Departamento de Asuntos Institucionales y Sanciones (e)

DE : Víctor Andrés Pérez Álvarez

Jefe del Departamento de Logística

ASUNTO : Contratación del Servicio de provisión de códigos únicos de identificación para

empresas financieras extranjeras

REF.: Informe N° 462 -2024-DL

FECHA: 12 de Diciembre de 2024

Es grato dirigirme a usted, a fin de comunicarle que, mediante Formato de contratación excluida, la Gerencia de Tecnologías de Información ha solicitado la contratación del Servicio de provisión de códigos únicos de identificación para empresas financieras extranjeras.

Al respecto, es preciso indicar que el Departamento de Logística ha procedido a realizar la indagación de mercado, concluyendo que no existen proveedores en el Perú que brinden el servicio requerido, por lo que se requiere contratar a un proveedor extranjero.

En ese sentido, el Departamento de Logística ha emitido el Informe Nº 462-2024-DL (cuya copia se adjunta), el cual señala que la contratación del servicio solicitado se configura dentro de los supuestos del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, solicito a usted se sirva emitir opinión legal respecto a la viabilidad para proceder a la contratación internacional en mención, e indique si el procedimiento seguido es de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

VICTOR ANDRES PEREZ ALVAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

FPLG/mmll





INFORME N° 00044-2024-DAIS

A : VÍCTOR ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ

Jefe del Departamento de Logística

DE : ANA CLAUDIA PAULET BOBBA

Jefa del Departamento de Asuntos Institucionales y Sanciones (e)

ASUNTO : CONSULTAS

Contratación con proveedor no domiciliado

REFERENCIA: Memorando N° 446-2024-DL

FECHA: 18 de Diciembre de 2024

I.- OBJETIVO DEL INFORME:

Emitir opinión legal respecto a si la contratación del servicio de provisión de códigos únicos de identificación para empresas financieras extranjeras; se encuentra inmersa en el supuesto de exclusión del ámbito de aplicación del TUO de la LCE¹, sujeto a supervisión, contemplado en el literal f) del numeral 5.1 de su artículo 5.

II.- ANTECEDENTES:

A través del memorando de la referencia, el Departamento de Logística solicita la precitada opinión y remite el Informe N° 462-2024-DL, donde manifiesta que la mencionada contratación se enmarca dentro de la norma indicada toda vez que, del requerimiento efectuado por la Gerencia de Tecnologías de Información y de los resultados de las indagaciones de mercado llevadas a cabo, se ha verificado la imposibilidad de realizarla a través de los métodos de contratación previstos en el TUO de la LCE. Así, refiere que procede la contratación con proveedor no domiciliado en el país, por lo siguiente:

- Actualmente no existen proveedores nacionales que brinden el servicio requerido, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.
- La empresa S.W.I.F.T. SC, que ejecutará la prestación, es un proveedor extranjero que no se encuentra domiciliado en el país, ni cuenta con representante dentro del territorio nacional. Su sede principal está ubicada en Avenue Adele 1, 1310 La Hulpe, Bélgica.
- Dicho proveedor no cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, ni realiza actividad comercial en el Perú dentro de los alcances del TUO de la LCE.
- El servicio se prestará de forma remota.

III.- ANÁLISIS Y COMENTARIOS:

 El TUO de la LCE establece, en el numeral 5.1 de su artículo 5, los supuestos excluidos de su ámbito que se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dentro de los cuales se encuentran "f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se



¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la LCE), aprobado por D.S. N° 082-2019-EF. Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511) 6309000



sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley: o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero".

El cumplimiento de la condición i) ha sido sustentado por el Departamento de Logística en su informe, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la LCE (D.S. N° 344-2018-EF), razón por la cual procede legalmente la contratación del proveedor, de conformidad con la norma citada.

- 2. Es pertinente manifestar que, de acuerdo con el numeral 13.7 de la Directiva № 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", es obligación de las Entidades registrar en el SEACE la información de las contrataciones enmarcadas la referida disposición del TUO de la LCE.
- 3. Finalmente, cabe añadir que si bien el TUO de la LCE no establece un procedimiento expreso para las contrataciones fuera de su ámbito de aplicación, en su artículo 2 dispone que los principios allí recogidos servirán también de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la referida normativa y su Reglamento, así como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Por tanto, se considera que el procedimiento que se utilice, debe regirse, dentro de lo posible y aplicable, por dichos principios.

IV.- CONCLUSIÓN:

La contratación propuesta se encuentra enmarcada en el supuesto de exclusión del ámbito de aplicación del TUO de la LCE, bajo supervisión del OSCE, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del numeral 5.1 de su artículo 5.

Atentamente,

ANA CLAUDIA PAULET BOBBA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SANCIONES (E)

